APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ENMENDAR LA CONVENCIÓN DE 1949 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

DECRETO A.N. No. 3363, Aprobado el 06 de Febrero del 2003

Publicado en La Gaceta No. 51 del 13 de Marzo del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día 11 de junio de 1999, fue adoptado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el Protocolo para Enmendar la Convención de 1949 para el establecimiento de una Comisión Interamericana de Atún Tropical.

II

Que desde el día 6 de noviembre de 1973, se encuentra en vigencia para nuestro país la Convención de 1949 para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical.

III

Que es conveniente para nuestro país aprobar dicho Protocolo por cuanto introduce reformas útiles para actualizar la estructura y composición de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, creando la posibilidad de que las Organizaciones Regionales de Integración Económica participen en la misma.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ENMENDAR LA CONVENCIÓN DE 1949 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7379

Artículo 1.- Apruébese el Protocolo para Enmendar la Convención de 1949 para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, suscrito en la ciudad de Guayaquil, Ecuador el 11 de junio de 1999.

Artículo 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicació n en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7379